

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la SUCESIÓN DE HÉCTOR ELIO GERLO, siendo el último domicilio particular del causante el de calle Estanislao López N° 595 de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta N° 921-756832-2, CUIT N° 20-10184027-2, por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 3456 y Modif. (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 712-6/19 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0923621-8, SUCESIÓN DE HÉCTOR NELIO GERLO Rosario, 26 de Junio de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Determinar los ajustes impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, practicados a la SUCESIÓN DE HÉCTOR ELIO GERLO, siendo el último domicilio particular del causante el de calle Estanislao López N° 595 de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta N° 921-756832-2, CUIT N° 20-10184027-2 por los anticipos 01 a 12/2014 e intereses previstos en el Art. 104 del Código Fiscal, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Requerir a la SUCESIÓN DE HÉCTOR ELIO GERLO, dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el art. 98 Código Fiscal vigente (t.o. 2014) el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta, formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente por falta de pago.

ARTÍCULO 3°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal, la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 4°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014.), todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 6°: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa a SUCESIÓN DE HÉCTOR ELIO GERLO, en el último domicilio del causante sito en calle Estanislao López N° 595 de la localidad de Los Quirquinchos. Provincia de Santa Fe.

**ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS**
Provincia de Santa Fe

PLANILLA ANEXA – RESOLUCION N° 712-6/19

CONTRIBUYENTE: SUCESIÓN DE HECTOR ELIO GERLO		Domicilio: Estanislao López N° 595 Los Quirquinchos – Santa Fe			Cuenta N° 921-756832-2 EXPEDIENTE: 13302-0923621-8	
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidados al: 31/07/2019	MULTAS			INTERESES	TOTAL
		Calificación	%	Monto		
Ingresos Brutos: 01 12/2012	210.885,74				383.059,29	593.945,0
TOTALES	210.885,74				383.059,29	593.945,0

SON PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 03/100.-

LUGAR Y FECHA:	C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI ADMINISTRADOR REGIONAL ROSARIO ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
ROSARIO, 26/06/2019	

S/C

404015

Oct. 9 Oct. 11

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la contribuyente RAMÍREZ ALDANA ANABEL con domicilio fiscal en calle Cala 7331 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, inscripta en este organismo bajo la cuenta N° 021-442533-4, CUIT N° 20-37265886-0, por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de, conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 3456 y Modif. (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 486-2/19 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0977026-2 y Agregados, RAMÍREZ, ALDANA ANABEL Rosario, 29 de Abril de 2019.

RESOLUCIÓN N° 10.000/2019

VISTO:	CONSIDERANDO:	RESUELVE:
ARTÍCULO 1° - Conferir vista de las actuaciones a la contribuyente RAMÍREZ ALDANA ANABEL con domicilio fiscal en calle Cala 7331 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, inscripta en este organismo bajo la cuenta N° 021-442533-4 CUIT N° 20-37265886-0, en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los anticipos 11 y 12/ 2016, 01 a 12 de 2017 y 01 a 04 de 2018 inclusive, para que en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme la determinación practicada o formule su descargo por escrito y ofrezca o presente las pruebas que haga a su derecho, con relación a los cargos que se detallan en la presente y cuya determinación se expone en Planilla Anexa.		

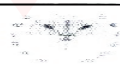
ARTÍCULO 2° - Instruir Sumario de las actuaciones al responsable citado en el artículo 1° de la presente, por la infracción prima facie cometida en el Impuesto sobre los ingresos brutos por los anticipos 11 y 12/ 2016, 01 a 12 de 2017 y 01 a 04 de 2018 derivada de la omisión de impuestos, conforme se expusiera en los considerandos y en virtud de sus obligaciones según el art. 87 del Código Fiscal vigente (T.O 2014 y Modificatorias) y por infracción a los deberes formales por la falta de presentación de DDJJ de anticipos mensuales 2016: 11 y 12, 2017: 01 y 05 y 2018: 02 y 03 conforme a lo previsto en el artículo 78 del Código Fiscal vigente (T.O 2014 y modificatorias) para que en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al responsable que en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas mediante los mecanismos habilitados a tal efecto, de acuerdo a la determinación que consta en la Planilla Anexa, que se adjunta y forma parte de la presente, presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresar el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la División Control de Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de la API, cabe hacer notar que en caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de la sanción conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el art. 92 del Código Fiscal vigente (T.O 2014 y Modificatorias).

ARTÍCULO 4° - Disponer que la contestación a la vista y sumario instruido deberá ser presentada en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de la API, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5° - Dejar expresa constancia a los efectos dispuestos en el art. 67 del Código Fiscal vigente (T.O 2014 y Modificatorias) que la presente vista es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales se hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 6° - Notificar esta Vista y su planilla Anexa (4 fojas) al contribuyente RAMÍREZ ALDANA ANABEL, con domicilio fiscal ante esta Administración en calle Cala 7331 y comercial 5 de Agosto 2080 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe.

 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe		 SECCION: Administración Regional Rosario DICTADA EN: Dirección de Fiscalización Ext.Nº 1 Expediente Nº 13302-0977026-2 Resolución Nº 486-2/19	
CONTRIBUYENTE:		DOMICILIO: CALA 7331 Rosario - Prov. Santa Fe	CUENTA Nº : 021-442533-4
RAMIREZ ALDANA ANABEL			
CONCEPTOS		DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS	
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2016-11 y 12.		2.995,13	
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2017-01 a 12.		472.714,29	
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2018-01 a 04.		248.965,55	
TOTALES:		724.674,97	
SON PESOS: SETECIENTOS VENTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100.-			
LUGAR Y FECHA		C.P. Cristian FRANCISCETTI	
ROSARIO, 29/04/2019		Administrador Regional Rosario	

S/C

404014

Oct. 9 Oct. 11

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica al contribuyente SERGIO DANIEL BRESSAN, con domicilio fiscal en calle Uno N° 2860, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-397576-2, CUIT No 20-17637770-5, por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 3456 y Modif. (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 744-5/19 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0932598-1 y Agregados, SERGIO DANIEL BRESSAN

Rosario, 05 de Julio de 2019.

VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

ARTICULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución de Vista N° 864-2/2018 al contribuyente SERGIO DANIEL BRESSAN, con domicilio fiscal en calle Uno N° 2860, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-397576-2, CUIT N° 20-17637770-5 y aplicar las penalidades previstas en los arts. 77, 78 y 87 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias T.O Decreto N° 4481/2014) y Resoluciones Generales N° 05/15 y N° 020/14, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Determinar los ajustes impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, practicados al contribuyente SERGIO DANIEL BRESSAN, con domicilio fiscal en calle Uno N° 2860, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-397576-2, CUIT N° 20-17637770-5; por los anticipos 02 a 12/2014; 01 a 05 y 08 a 12/2015; y 01 a 06/2016 e intereses previstos en el Art. 104 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias T.O Decreto N° 4481/2014), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Requerir al contribuyente SERGIO DANIEL BRESSAN, el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según los conceptos detallados en los artículos precedentes dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias T.O Decreto N° 4481/2014), sin perjuicio de la actualización correspondiente por falta de pago en término.

ARTÍCULO 4°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la multa aplicada según el artículo 1° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias T.O Decreto N° 4481/2014).

ARTÍCULO 5°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias T.O Decreto N° 4481/2014) la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 6°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias T.O Decreto N° 4481/2014) todo dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 7°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 8°: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente SERGIO DANIEL BRESSAN, en el domicilio fiscal sito en calle Uno N° 2860 y en el domicilio sito en calle Brasil N° 518, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

API ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe PLANILLA ANEXA - RESOLUCION N° 744-5/19						
CONTRIBUYENTE: SERGIO DANIEL BRESSAN			DOMICILIO: CALLE UNO N° 2860 - ROSARIO		CUENTA N° 021-397576-2	
					EXPEDIENTE: 13302-0932598-1	
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidados al: 29/07/2019	MULTAS				
		Calificación	%	Monto	INTERESES	TOTAL
Ingresos Brutos: 02 a 12/2014	6.349,55	Art. 87° CF Y RG 20/14	68,55%	4.352,63	11.259,30	21.961,48
Ingresos Brutos: 01 a 05 y 08 a 12/2015	2.844,33	Art. 87° CF Y RG 20/14	68,55%	1.949,79	4.233,31	9.027,43
Ingresos Brutos: 01 a 06/2016	936,00	Art. 87° CF Y RG 20/14	68,55%	641,64	1.094,65	2.672,29
Deberes Formales (Incump. requerimiento fecha 10/08/2016)		Art. 77° CF Y RG 05/15		3.000,00		3.000,00
Deberes Formales (Incump. requerimiento fecha 27/02/2018)		Art. 77° CF Y RG 05/15		3.000,00		3.000,00
Deberes Formales (DDJJ anual 2014 no presentada)		Art. 78° CF 1° PÁRRAFO		800,00		800,00
Deberes Formales (DDJJ anual 2015 no presentada)		Art. 78° CF 1° PÁRRAFO		800,00		800,00
Deberes Formales (DDJJ no presentada 04 a 12/2015)		Art. 78° CF 1° PÁRRAFO		7.200,00		7.200,00
Deberes Formales (DDJJ no presentada 01 a 06/2016)		Art. 78° CF 1° PÁRRAFO		4.800,00		4.800,00
TOTALES	10.129,88			26.544,06	16.587,26	53.261,20
SON PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100.-						
LUGAR Y FECHA:				C.P. Cristian FRANCISCHETTI		
ROSARIO, 05/07/2019				Administrador Regional Rosario		
				ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS		

S/C

404013

Oct. 9 Oct. 11

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la contribuyente TRES STOOGES SRL, con domicilio fiscal declarado ante esta Administración en calle Santa Fe N° 110, de la ciudad de Uranga Provincia de Santa Fe, inscripta en este organismo bajo la cuenta N° 921-908875-6 CUIT N° 30-71239776-0 y al Sr. Ferreyra, Matías Sebastián DNI N° 36.004.980, con domicilio fiscal en calle Pueyrredon N° 3979 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; en carácter de socio gerente y que resulta responsable por deuda ajena y además en forma solidaria según lo dispuesto por los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (T.O 2014 y modificatorias), durante el período 10/2017 al 04/2018, por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 836-9/19 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0978025-8, TRES STOOGES SRL

Rosario, 19 de Julio de 2019.

VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Conferir vista de las actuaciones al contribuyente TRES STOOGES SRL, con domicilio fiscal declarado ante esta Administración en calle Santa Fe N° 110, de la ciudad de Uranga Provincia de Santa Fe, inscripta en este organismo bajo la cuenta N° 921-908875-6 CUIT N° 30-71239776-0, en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los anticipos: 10 a 12 de 2017, 01 a 04 de 2018 inclusive, para que en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme la determinación practicada o formule su descargo por escrito y ofrezca o presente las pruebas que haga a su derecho.

ARTÍCULO 2° - Conferir vista de las actuaciones por los conceptos y anticipos detallados en el art. precedente a la Sr. Ferreyra Matías Sebastián, DNI N° 36.004.980, en carácter de socia gerente y que resulta responsable por deuda ajena y además en forma solidaria según lo dispuesto por los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (T.O. 2014 y modificatorias), durante el período 10/2017 al 04/2018, para que en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme la determinación practicada o se formule por escrito su descargo y ofrezca o presente pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 3°- Instruir Sumario de las actuaciones a la responsable citada en el artículo 1° y artículo 2° de la presente, por la infracción prima facie cometida en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los anticipos 10/2017 a 04/2018, derivada de la omisión de impuestos y por la no presentaciones de DDJJ por los anticipos 11 y 12/2017 y 01 a 04/2018 en virtud de sus obligaciones según los arts. 77 y 87 del Código Fiscal Vigente (T.O 2014) y modificatorias, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme la determinación practicada o formule por escrito el pertinente descargo y se ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 4° - Hacer saber al responsable que en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas mediante los mecanismos habilitados a tal efecto, de acuerdo a la determinación que consta en la Planilla Anexa, que se adjunta y forma parte de la presente, presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresar el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la División Control de Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de la A.P.L, cabe hacer notar que en caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de la sanción conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el art. 92 del Código Fiscal vigente (T.O 2014 y Modificatorias).

ARTÍCULO 5° Disponer que la contestación a la vista y sumario instruido deberá ser presentada en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de la API, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 6° - Dejar expresa constancia a los efectos dispuestos en el art. 67 del Código Fiscal vigente (T.O 2014 y modificatorias) que la presente resolución es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales se hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 7° - Notificar esta Resolución y su planilla Anexa (4 fojas) al contribuyente TRES STOOGES SRL, con domicilio fiscal declarado ante esta Administración en calle Santa Fe N° 110 de la ciudad de Uranga, Provincia de Santa Fe y al Sr. Ferreyra, Matías Sebastián DNI N° 36.004.980, con domicilio fiscal en calle Pueyrredon N° 3979 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

**Resolución N° 836-9/19**

CONTRIBUYENTE: TRES STOOGES S.R.L.		DOMICILIO: SANTA FE 110 – URANGA - Prov. Santa Fe	CUENTA N° : 921-908875-6
CONCEPTOS			DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2017-10 a 12.			477.664,32
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2018-01 a 04.			464.301,53
TOTALES :			941.965,85
SON PESOS: NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 85/100.-			
LUGAR Y FECHA		C.P. Cristian FRANCISCHETTI	
ROSARIO, 19/07/2019		Administrador	
		Regional Rosario	
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	

S/C

404012

Oct. 9 Oct. 11

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la contribuyente CRC CONSTRUCCIONES SRL, inscrita en la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 921-835785-9, CUIT N° 30-71161879-8, con domicilio fiscal en calle MORENO 61 PISO 2 OF. C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a la Sra. Bruge, Valeria Viviana, DNI 21.962.221, en su carácter de Socia Gerente de la sociedad y responsable solidaria según art. 28 inc a) del Código Fiscal (Ley N° 3.456, T.O Decreto N° 4.481/14) y al Síndico, CPN Mangiameli, Edgardo, en el domicilio de calle Córdoba 1369 piso 2 of. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la (Ley 3456 y modificatorias T.O Decreto N° 4481/14), la Resolución N° 738-4/19, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0988539-1 CRC CONSTRUCCIONES SRL

Rosario, 05 de Julio de 2019

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Conferir vista de las actuaciones como consecuencia de los cargos formulados contra la contribuyente CRC CONSTRUCCIONES S.R.L., inscrita en la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 921-835785-9, CUIT N° 30-71161879-8, con domicilio fiscal en calle MORENO 61 PISO 2 OF. C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a la Sra. Bruge, Valeria Viviana, DNI 21.962.221, en su carácter de Socia Gerente de la sociedad y responsable solidaria según art. 28 inc a) del Código Fiscal (Ley N° 3.456, T.O Decreto N° 4.481/14) por los períodos de 01 de 2014 a 06 de 2018, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los anticipos mencionados, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, se efectúe por escrito el descargo pertinente y se presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2° - Instruir sumario a la firma CRC CONSTRUCCIONES S.R.L., inscrita en la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 921-833785-9, CUIT N° 30-71161879-8, a la Sra. Bruge, Valeria Viviana, DNI 21.962.221, en su carácter de Socia Gerente de la sociedad y responsable solidaria según art. 28 inc a) del Código Fiscal (Ley N° 3.456, T.O Decreto N° 4.481/14), por las infracciones materiales prima facie cometidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los anticipos 01/2014 a 06/2018, derivadas de bases imponibles declaradas en defecto, (artículo 87 del Código Fiscal - Ley N° 3.456, T.O Decreto N° 4.481/14) y por Infracción a los Deberes Formales (artículo 78 del Código Fiscal Ley N° 3.456, T.O Decreto N° 4.481/14 y RG 05/2015), por la falta de presentación de la DD.JJ. Anual 2017 y presentaciones fuera de término anticipos 11/2016 y 01/2017, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, se formule por escrito el descargo pertinente y se presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 3° - Hacer saber que, en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas mediante los mecanismos habilitados a tal efecto y realizarse el ingreso correspondiente con más los intereses resarcitorios, de acuerdo al saldo resultante que surge de la liquidación que consta en la Planilla Anexa que se adjunta y forma parte de la presente, presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario de API. Cabe hacer notar que en el caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de sanción conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el artículo 92 del Código Fiscal (Ley 3456 T.O Decreto 4481/14).

de aceptar la pretensión fiscal, podrá gozarse una reducción de sanción conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el artículo 52 del Código Fiscal (Ley 9433 y el Decreto 4467/14).

ARTÍCULO 4° - Disponer que el descargo a la Resolución y el alegato de defensa y/u ofrecimiento de pruebas al sumario instruido deberán ser presentados en la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario de API, debiendo precederse de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5° - Dejar constancia a los efectos dispuestos en el artículo 67 del Código Fiscal (Ley 3456 T.O Decreto 4481/14), que la presente Resolución es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 6° - Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa (1 foja) a la contribuyente CRC CONSTRUCCIONES SRL en el domicilio fiscal ubicado en calle Moreno 61 piso2 of. C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a la Sra. Buge, Valeria Viviana con domicilio particular en calle Luis C. Carballo 158 piso 19 Dto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y al Síndico, CPN Mangiameli, Edgardo, en el domicilio de calle Córdoba 1369 piso 2 of. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

S/C

404011

Oct. 9 Oct. 11

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la contribuyente FERREYRA, BENIGNA ISABEL con domicilio fiscal en calle Ocampo 1695 y domicilio comercial en calle Corrientes 1777, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita ante la Administración Provincial de Impuestos como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la Cuenta N° 021-244817-3, CUIT N° 27-10986568-6, por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 3456 y Modif. (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 767-6/19 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0930729-5 v Acreados. FERREYRA, BENIGNA ISABEL

Rosario, 17 de Julio de 2019.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUME

ARTÍCULO 1° - Conferir vista de las actuaciones como consecuencia de los cargos formulados contra la contribuyente FERREYRA, BENIGNA ISABEL con domicilio fiscal en calle Ocampo 1695 y domicilio comercial en calle Corrientes 1777, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la Cuenta N° 021-244817-3 CUIT N° 27-10986568-6, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los anticipos 01/2014 a 06/2016 inclusive, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, se efectúe por escrito el descargo pertinente y se ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2° - Instruir sumario a la contribuyente citada en el artículo anterior, por las infracciones materiales prima facie cometidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los anticipos 01/2014 a 06/2016 inclusive, derivadas de la omisión de bases imponibles e impuesto (artículo 87 del Código Fiscal Ley 3456 T.O Decreto 4481/14) y por Infracción a los Deberes Formales (art. 77 del Código Fiscal Vigente - Ley 3456 T.O Decreto 4481/14) por la falta de presentación en término de las DDJJ mensuales del ISIB correspondientes a los periodos 02 y 05/2015 y por el incumplimiento del requerimiento de fecha 21/07/2016, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, se formule por escrito el descargo pertinente y se presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 3° - Hacer saber que, en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas (01/2014 a 06/2016) mediante los mecanismos habilitados a tal efecto y realizarse el ingreso correspondiente con más los intereses resarcitorios, de acuerdo al impuesto puro que consta en la Planilla Anexa que se adjunta y forma parte de la presente, presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario de API sita en calle Tucumán 1853 de esta ciudad. Asimismo cabe hacer notar que en el caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de sanciones conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el art. 92 del Código Fiscal (Ley 3456 T.O Dto. 4481/14).

ARTÍCULO 4° - Disponer que el descargo a la vista y el alegato de defensa y/u ofrecimiento de pruebas al sumario instruido deberán ser presentados en la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario de API, debiendo precederse de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5° - Dejar constancia a los efectos dispuestos en el artículo 67 del Código Fiscal (Ley 3456 T.O Decreto 4481/14), que la presente vista es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 6° - Notificar esta resolución y su Planilla Anexa (1 foja) a la contribuyente FERREYRA, BENIGNA ISABEL DNI 10.986.568 con domicilio fiscal en calle Ocampo 1695 y domicilio comercial en calle Corrientes 1777 ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-



PLANILLA ANEXA RESOLUCION NRO. 767-6/19

CONTRIBUYENTE
DOMICILIO
INSCRIPCION
EXPTTE

FERREYRA, BENIGNA ISABEL
Ocampo 1695 - ROSARIO
021-244817-3
13302-0930729-5

IMPUESTO	PERIODOS	IMPORTE
IMPUESTO S/I.B	2014/01 a 12	\$ 35.670,99
IMPUESTO S/I.B	2015/01 a 12	\$ 46.531,32
IMPUESTO S/I.B	2016/01 a 06	\$ 25.877,87
TOTAL		\$ 108.080,18
Son Pesos : CIENTO OCHO MIL OCHENTA CON 18/100.-----		
Observaciones C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI ADMINISTRADOR REGIONAL ROSARIO ADMINISTRACION PROVINCIAL DE INPUESTOS		

Lugar y fecha

S/C

404010

Oct. 9 Oct. 11

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica al contribuyente TIEPPO, ALBERTO HERMINIO, inscripto ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 021-261557-7, CUIT N° 20-12222610-8, con domicilio fiscal en calle Belgrano N° 1150, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 3456 y Modif. (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 661-9/19 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0962354-0 y Agregados, TIEPPO ALBERTO HERMINIO

Rosario, 04 de Junio de 2019.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Conferir vista de las actuaciones, como consecuencia de los cargos formulados contra el contribuyente TIEPPO, ALBERTO HERMINIO, inscripto ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 021-261557-7, CUIT N° 20-12222610-8, con domicilio fiscal en calle Belgrano N° 1150, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los anticipos 01/2015 a 08/2017, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, se efectúe por escrito el descargo pertinente y se ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho.

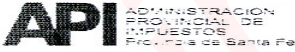
ARTÍCULO 2° - Instruir sumario al responsable señalado en el artículo anterior, por las infracciones materiales prima facie cometidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los anticipos 01/2015 a 08/2017, derivadas de la omisión de impuesto por bases imponibles no declaradas y anticipos impagos, según se describió ut-supra (art. 87 del Código Fiscal - Ley N° 3456, T.O Decreto N° 4481/14), y Multa por Infracción a los Deberes Formales (art. 78 del Código Fiscal - T.O Decreto 4481/14 y Resolución General N° 05/2015) por la falta de presentación de las DDJJ Mensuales 01 a 12/2015; 01 a 11/2016, 02 a 06 y 08/2017, de las DDJJ Anuales años 2015 y 2016 y Multa por Infracción a los Deberes Formales (art. 77 del Código Fiscal Ley 3456 T.O según Decreto 4481/2014) y Resolución General 05/2015 por incumplimiento de los Requerimientos de fechas 02/10/2017, conforme se expusiera en los Considerandos de la presente, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, se formule por escrito el descargo pertinente y se presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 3° - Hacer saber, que en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas, mediante los mecanismos habilitados a tal efecto y realizarse el ingreso correspondiente con más los intereses resarcitorios, de acuerdo al saldo resultante que surge de la liquidación que consta en la Planilla Anexa que se adjunta y forma parte de la presente; presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de API. Cabe hacer notar, que en el caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de sanción conforme a las previsiones y condiciones contenidas en el art. 92 del Código Fiscal (T.O Decreto 4481/14).

ARTÍCULO 4° - Disponer que el descargo a la vista y el alegato de defensa y/u ofrecimiento de pruebas al sumario instruido, deberán ser presentados en la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de API, debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5° - Dejar constancia a los efectos dispuestos en el artículo 67 del Código Fiscal (T.O Decreto 4481/14), que la presente vista es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 6° - Notificar esta resolución y su Planilla Anexa (1 foja) a TIEPPO, ALBERTO HERMINIO, en el domicilio fiscal de calle Belgrano N° 1150 de la ciudad de Casilda y en el domicilio comercial de calle Cafferata N° 702 Local 9 BIS de la Estación de Colectivos Mariano Moreno de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.



PLANILLA ANEXA VISTA NRO. 661-9/19

Contribuyente: TIEPPO ALBERTO HERMINIO
Domicilio Fiscal: Belgrano N° 1150 - Casilda - Prov. de Santa Fe -
Cuenta N°: 021-261557-7
Expediente N°: 13302-0962354-0

CONCEPTO	DIFERENCIAS DE IMPUESTO
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 12/2015	19.447,69
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 12/2016	17.116,87
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 08/2017	5.058,09
TOTAL	41.622,65

Son pesos:CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 65/00.-

Observaciones: - - - - -

Lugar y fecha: ROSARIO, 04 de Junio de 2019

C.P. Cristian FRANCISCHETTI

Administrador
Regional Rosario
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

S/C

404008

Oct. 9 Oct. 11

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Created in Master PDF Editor

Perfil I
Cargo 9
Agrupamiento Administrativo
Función Director General de Administración
Dependencia Dirección Provincial de
Administración
Secretaría de Estado de la Energía

Perfil II
Cargo 8
Agrupamiento Administrativo
Función SubDirector General de
Administración
Dependencia Dirección General de
Administración
Dirección Provincial de Administración
Secretaría de Estado de la Energía

Perfil III
Cargo 6
Agrupamiento Administrativo
Función Jefe Departamento Presupuesto,
Contable/Patrimonio y Revisión
Dependencia Dirección General de
Administración
Dirección Provincial de Administración
Secretaría de Estado de la Energía

Perfil IV
Cargo 6
Agrupamiento Administrativo
Función Jefe Departamento Tesorería,
Habilitación y Movimiento de Fondos
Dependencia Dirección General de
Administración
Dirección Provincial de Administración
Secretaría de Estado de la Energía

PUNTAJE TOTAL		40
ÍTEM	1. Estudios y Capacitación	
COMPONENTES		PUNTAJE
1.1	Educación Formal	20
1.2	Capacitación específica	
1.2.1	Cursos	20
1.2.2	Jornadas, Seminarios, Congresos	
PUNTAJE TOTAL		60
ÍTEM	2. Antecedentes Laborales	
2.1	Posición escalafonaria	
2.1.1	En el organismo	25
2.1.2	En la Administración Provincial	
2.2	Desempeño específico	
2.2.1	Actual	20
2.2.2	Últimos 5 años	
2.3	Antigüedad en la	
Administración Provincial		5
2.4	Otros	5
2.5	Docentes y de investigación	5

Agrupamiento	Para ambas categorías
Evaluación Antecedentes	30%
Evaluación Técnica	40%
Evaluación Personalidad	20%
Entrevista Personal	10%
Total	100%

Evaluación Antecedentes	30%
Evaluación Técnica	50%
Entrevista Personal	20%
Total	100%

Tipo de puesto Agrupamiento	Profesional
Evaluación de Antecedentes	30%
Evaluación Técnica	40%
Evaluación de Personalidad	20%
Entrevista Personal	10%
Total	100%

Agrupamiento Administrativo	
Evaluación de Antecedentes	30%
Evaluación Técnica	40%
Evaluación Psicotécnica	20%
Entrevista Personal	10%
Total	100%

Servicios Generales	
Evaluación de Antecedentes	40%
Evaluación Técnica	30%
Evaluación Psicotécnica	20%
Entrevista Personal	10%
Total	100%

Categoría	03
Agrupamiento	Profesional
Evaluación de antecedentes	30%
Evaluación Técnica	40%
Evaluación de Personalidad	20%
Entrevista Personal	10%
Total	100%

PUNTAJE TOTAL	ITEM	COMPONENTES	PUNTAJE
40	1. Estudios y Capacitación	1.1 Educación Formal	20
		1.2. Cursos	
		1.2.2. Jornadas, Seminarios, Congresos	20
		2.1.1. En el organismo	
		2.1.2. En la Administración Provincial	25
60	2. Antecedentes laborales	2.2. Desempeño específico	
		2.2.2. Últimos 5 años	20
		2.3. Antigüedad en la Administración Provincial	5
		2.4. Otros	5
		2.5. Docentes y de investigación	5